



15183190
Florencia,

Señor (a):
Representante legal
MONTR3AL S.A.S
KR 11 13A 85
Florencia - Caquetá

No. Radicado: 08SE2024701800100001223
Fecha: 2024-04-23 02:53:18 pm
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: MONTR3AL S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar este número de radicado



08SE2024701800100001223



ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2023701800100001395
Querellante: ARL SURA
Querellado: MONTR3AL SAS

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor (a):

Me permito informarle que mediante auto No 0305 de 18 de abril de 2024, suscrito por el DIRECTORA, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrella instaurada por ARL SURA y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


EUNICE MORALES TENORIO
Auxiliar Administrativo

24 ABR 2024

PA47399719550

Anexo(s): (Un folio)

Elaboró:
Eunice Morales T
Auxiliar Administrativo
Territorial Caquetá

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 5185830
Bogotá

Revisó:
Eunice Morales T
Auxiliar Administrativo
Territorial Caquetá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Aprobó:
Eunice Morales T
Auxiliar Administrativo
Territorial Caquetá

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co



15183190

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CAQUETA
GRUPO INSPECCIÓN EN RIESGOS LABORALES**

Radicación: 05EE2023701800100001395
Querellante: ARL SURA
Querellado: MONTR3AL S.A.S.

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0305
FLORENCIA, (18 de abril de 2024)**

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por ARL SURA radicada bajo número **05EE2023701800100001395**, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la persona jurídica **MONTR3AL S.A.S.** identificada con **NIT 901.583.270-1** con domicilio en la **CARRERA 1 I # 13A 85** barrio **Nueva Florencia** del municipio de **Florencia- Caquetá** correo electrónico montr3alsas@gmail.com ; por la presunta violación de las normas en Riesgos Laborales consistente en el presunto incumplimiento en el pago oportuno de aportes al Régimen de Seguridad Social en Riesgos Laborales por dos o más períodos.

Lo anterior, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

- a) Incorporar al expediente 05EE2023701800100001395 - ID 15183190 como material probatorio, por considerarlos conducentes, pertinentes y necesarios, los siguientes:
- Radicado 05EE2023701800100001395 del 07 de septiembre de 2023: Documentos aportados por el señor IVAN IGNACIO ZULOAGA LATORRE, representante legal de la ARL SURA con relación a la presunta mora en el pago de aportes a la ARL de la persona jurídica **MONTR3AL S.A.S.** identificada con **NIT 901.583.270-1**, en los **periodos 2022-08 y 2022-09** (folio 1 y 2)
 - Requerimiento efectuado a la persona jurídica **MONTR3AL S.A.S.** mediante radicado 08SE2023701800100002236 del 25 de septiembre de 2023 por el funcionario Yeison Mena Moreno en calidad de profesional especializado, el cual

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

tenía como objetivo verificar el cumplimiento en el pago de los aportes y desvirtuar la presunta mora para los periodos 2022-08 y 2022-09. (folio 3)

b) Decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Oficiar al representante legal de la persona jurídica **MONTR3AL S.A.S.** identificada con **NIT 901.583.270-1** con domicilio en la **CARRERA 1 I # 13A 85** barrio **Nueva Florencia** del municipio de **Florencia- Caquetá** correo electrónico montr3alsas@gmail.com; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación allegue a la Carrera 7 N° 7- 60 barrio La Estrella de Florencia, en el horario de 7 a 11 am y de 2 a 4 pm de lunes a viernes:

- Evidencia de aportes a seguridad social integral – ARL correspondiente a: Periodos 2022-08, 2022-09, 2022-10, 2022-11, 2022-12, 2023-01, 2023-02, 2023-03, 2023-04, 2023-05 y 2023-06.
- Las demás que considere necesarias para esclarecer si se encuentra o no en mora con la Arl Sura.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la funcionaria CATALINA PACHECO CALDERON en calidad de Inspector de Trabajo y Seguridad Social quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LITZA XIMENA BUENDÍA POLANÍA
DIRECTORA TERRITORIAL

Elaboró:
Catalina Pacheco Calderón
Inspector de Trabajo y S.S.
Territorial Caquetá

Revisó:
Lina Marcela Merchán Prieto
Inspector de Trabajo y S.S. con
funciones coordinación grupo riesgos
laborales
Territorial Caquetá

Aprobó:
Litza Ximena Buendía Polanía
Directora Territorial
Territorial Caquetá